



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1145-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de julio del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: APROBAR la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

DISPONER, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N° 134-2021-P-CSJU-PJ.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, del 05 de julio del 2017; Resolución Administrativa N° 703-2022-P-CSJU/PJ del 27 de junio del 2022; Informe N° 000041-2022-USJ-GAD-CSJU-PJ del 27 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Segundo.- Por su parte, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

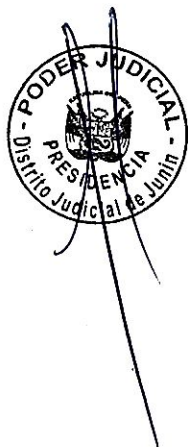
Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1145-2022-P-CSJU/PJ

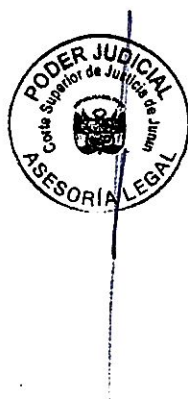
Cuarto.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Quinto.- Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el doce de agosto del año dos mil diecisiete, se aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, el mismo que contempla los procedimientos a seguir para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos; estableciéndose en su numeral veinticinco, Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia que para ejercer la actividad de martillero público en una Corte Superior, es necesaria y obligatoria la inscripción y/o reinscripción de éstos como tales, para cuyo efecto deben cumplir con las formalidades señaladas en ésta; tales como reinscribirse anualmente, o en caso de no ser ello inscribirse como tal;

Sexto.- En ese sentido, al amparo de lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 703-2022-P-CSJU/PJ del 21 de abril del 2022, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso que los Martilleros Públicos para poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, previamente procedan a efectuar su inscripción y/o reinscripción correspondiente al año judicial 2022, estableciendo como plazo límite hasta el jueves 12 de mayo del año en curso;

Séptimo.- En ese sentido, mediante Informe N° 000041-2022-USJ-GAD-CSJU-PJ, del 27 de junio del 2022, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales señala que 48 Martilleros Públicos han cumplido con presentar sus solicitudes de inscripción y/o reinscripción dentro de los plazos establecidos; sin embargo precisa que el martillero **Pablo Colbert Rojas Tamayo**, se encuentra suspendido hasta el 04 de agosto de 2022, sanción impuesta mediante Resolución Jefatural N° 162-2022-SUNARP-ZRIX/JEF; quedando a la fecha 47 martilleros públicos habilitados y solicitando, además, se emita la Resolución Administrativa correspondiente y se apruebe el listado que se adjunta al mismo;



Octavo.- Asimismo, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales informa que la señora **Norma Reveca Rojas Alania**, presentó su solicitud de inscripción y/o reinscripción con fecha 18 de mayo de 2022, la que se sería extemporánea; en



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1145-2022-P-CSJU/PJ

mérito al límite máximo para la presentación de documentos, establecido en la Resolución Administrativa N° 703-2022-P-CSJU/PJ;

Noveno.- Siendo necesario contar con Martilleros Públicos para desempeñarse como tales en esta Corte Superior, a efectos de poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte, máxime si el artículo 731° del Código Procesal Civil, establece que aprobada la tasación o siendo innecesaria ésta, el Juez convocará a remate. El remate o la subasta de bienes muebles e inmuebles se efectúan por medio del Remate Judicial Electrónico (REM@JU), conforme con la ley especial sobre la materia. En los demás casos, el remate público es realizado por martillero público hábil;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N° 134-2021-P-CSJU-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia ingrese la nómina de Martilleros Públicos, antes señalada al Sistema Informático respectivo; en ese sentido todos los Órganos Jurisdiccionales que requieran de un Martillero Público deberán usar de forma obligatoria del sistema para designación de Martilleros Públicos, que se encuentra dentro del REPEJ, para efectos de la designación aleatoria, comunicando dicha designación a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación a efectos de efectuar el monitoreo de las designaciones y labores realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que para los casos de subrogación de Martilleros Públicos y el reemplazo de éste, deberá ser comunicado y solicitado obligatoriamente a la Coordinación de Servicios Judiciales de esta Corte Superior



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1145-2022-P-CSJU/PJ

mediante correo electrónico institucional repejcsju@pj.gob.pe, adjuntando la resolución correspondiente, a fin de realizar las comunicaciones pertinentes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la Inscripción y/o Reinscripción del Martillero Público Pablo Colbert Rojas Tamayo, correspondiente al presente año judicial, con efectividad al 05 de agosto de 2022, por las razones expuestas en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR improcedente por extemporáneo, la solicitud de inscripción y/o reinscripción de la señora **Norma Reveca Rojas Alanía**, dado que el plazo límite para presentar las solicitudes fue hasta el día 12 de mayo de 2022, según lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 703-2022-P-CSJU/PJ del 21 de abril de 2022, conforme a lo desarrollado en el octavo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia por espacio de tres días, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1145-2022-P-CSJU/PJ

ANEXO I
LISTADO DE MARTILLEROS PÚBLICOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	OBSERVACIONES
1	ABANTO PERALTA	EDWIN	42977400	NINGUNA
2	ALCANTARA SUYON	LORVI	17555539	NINGUNA
3	ALVA RIVERA	PAMELA MARISOL	10810695	NINGUNA
4	ANTEZANA SOTO	JOSE ANTONIO	10748061	NINGUNA
5	APAZA MORANTE	VICTOR ORLANDO	00484166	NINGUNA
6	ARCE ALMIRON	JAIRZINHO JORGE ARTURO	41662587	NINGUNA
7	ARIAS GALLEGOS	ANGEL RUBEN	29263576	NINGUNA
8	BAUTISTA LIZARBE	ROBERTO CARLOS	21523771	NINGUNA
9	CHIRA MORENO	JOSEPH ALBERTO	43726280	NINGUNA
10	CHUMIOQUE HIDALGO	ENRIQUE ORLANDO	25330152	NINGUNA
11	CORREA GUERRERO	ALCIBIADES ORLANDO	06599990	NINGUNA
12	ECHEVARRIA CAMARGO	GONZALO EFRAIN	08874670	NINGUNA
13	FLORES DE MENDOZA	MARLENE CLEOFFE	29549237	NINGUNA
14	FONSECA VELASQUEZ	LILIANA EDITH	08369791	NINGUNA
15	GONZALES VILA	ALCIDES ANDRES	20100200	NINGUNA
16	GUTIERREZ QUISPE	NELLY ISABEL	06191328	NINGUNA
17	IPENZA NEGRI	VICTOR MANUEL	10474469	NINGUNA
18	JARA CHUMBES	SANDRO ALBERTO	06175414	NINGUNA
19	KONG EYZAGUIRRE	JUAN PABLO	40148292	NINGUNA
20	LLAQUE MOYA	MIGUEL ANGEL	09852306	NINGUNA
21	LLUMPO ARCE	ESPERANZA MARINA	42368607	NINGUNA
22	LUCHO CASTILLO	VICTOR HUGO	41397204	NINGUNA
23	LUNA TAY	ALIDA MARIA	09313770	NINGUNA
24	MAJLUF DELAUDE	KATIA PATRICIA	09300300	NINGUNA
25	NAVARRETE ROLDAN	CARLOS ALFONSO	17914643	NINGUNA
26	OLIVERA BERNAL	JUSTINIANO AUGUSTO	27676635	NINGUNA
27	OLIVERA FERNANDEZ	BORIS AUGUSTO	44920736	NINGUNA
28	PIZARRO CASAVERDE	JUSTO	09982804	NINGUNA
29	PONCE VALDIVIA	HECTOR MAURICIO	29551547	NINGUNA
30	QUINTANA CHUQUIZUTA	WILDER	18111909	NINGUNA
31	RAMOS LEON	ALEXANDER ALVARO	40095294	NINGUNA
32	RAMOS ROMANI	RUDY OSCAR	43706732	NINGUNA
33	RAMOS WONG	ALBERTO OSCAR	08523492	NINGUNA
34	REYNOSO EDEN	EDWIN FERNANDO	06102578	NINGUNA
35	ROCA CUZCANO	ORLANDO FLORENCIO	08464378	NINGUNA
36	RODRIGUEZ NARVAEZ	HUGO BALDOMERO	19803114	NINGUNA
37	RODRIGUEZ RAMOS	HUGO EDUARDO	20051957	NINGUNA
38	ROJAS TAMAYO	PABLO COLBERT	08004431	CON EFECTIVIDAD AL 05/08/2022
39	ROJAS TAMAYO	MARIA GLADYS	8115598	NINGUNA
40	TAZA PAUCAR	RUBEN JOSE	19928147	NINGUNA
41	TAZA PIÑAS	SADITH MARIELA	41398943	NINGUNA
42	URBINA CHUMPITASSI	MARCO ANTONIO	10224687	NINGUNA
43	VASQUEZ ZUBIETA	PATRICIA VICTORIA	00485009	NINGUNA
44	VEGA TIRADO	ASDEL EDILBERTO	08241323	NINGUNA
45	VENTURA GONZALEZ	MARTIN	42922890	NINGUNA
46	VILLEGAS ARANDA	RUTH MARIBEL	10746077	NINGUNA
47	ZAPATA OBANDO	CESAR ARMANDO	25567874	NINGUNA
48	ZEBALLOS ALVA	MARIA ANGELA	07556959	NINGUNA